

Ciudad y fecha 25 de Abril de 2025

Señores
**CÁMARA DE COMERCIO DE
Bogotá, D.C**

Ciudad,

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Óscar Mateo Beltrán Sepúlveda (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de **Pase Maestro S.A.S** (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN**, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –¹ con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
05	Responsable del Régimen Común (IVA)
06	Responsable de Retención en la Fuente
47	Declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementario
50	Responsable de Industria y Comercio

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.



C.C 1193226784

Firma

Identificación

¹ Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

Óscar Mateo Beltrán Sepúlveda

Nombre Representante Legal

¹ Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.